

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA

Y

FEDERACIÓN ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA

Entre la Sociedad Argentina de Pediatría representada en este acto por su Presidente, Dr. Miguel Javier Indart de Arza, DNI 13.807.794 con domicilio en la calle Av. Cnel. Díaz 1971, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SAP y la Federación Argentina de Gastroenterología en adelante FAGE, representada en este acto por su Presidente, Dr. Matías Alberto Amateis, DNI 26.150.450, con domicilio en Potosí 1362 de la Ciudad de Córdoba, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el propósito de establecer canales de colaboración, realizar acciones conjuntas y desarrollar actividades conforme a las competencias propias de las partes.

En tal sentido las partes **CONVIENEN**:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto potenciar acciones de interés mutuo, desarrollando actividades conjuntas de interés común en docencia, investigación y formación para los profesionales relacionados con la pediatría. _

SEGUNDA: INSTRUMENTACION: Con la finalidad de cumplimentar el presente convenio de colaboración, y en caso de resultar necesario las partes se comprometen a suscribir aquellos contratos específicos los que se redactaran de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse. Asimismo, ambas partes establecen que la redacción de los mismos, la definición de las responsabilidades, compromisos y acciones, así como los informes correspondientes que elevara cada parte, se efectuara en forma consensuada, aunque independiente y con arreglo a las normas vigentes. Ninguna de las partes se encuentra facultada para celebrar contratos de ningún tipo ni adquirir compromisos, otorgar garantías, o concluir negocio alguno en nombre de u obligando a la otra parte salvo expresa y previa autorización por escrito que se



limitara singularmente a la operación autorizada. Ninguna de las partes podrá hacer uso del logo o denominación de la otra en ninguna publicidad o propaganda, cualesquiera fuera el medio de difusión, salvo autorización expresa de la titular del logo o denominación. _____

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del presente y el mismo tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años, los que podrán ser prorrogados por un nuevo periodo y previa evaluación de los resultados obtenidos. _____

CUARTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA El presente NO IMPLICA erogación alguna por ninguna de las partes ENTRE SI durante TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, y se encuentra basado en un marco de colaboración recíproca entre las mismas. _____

QUINTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar SAP o FAGE con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar FEHACIENTEMENTE y en un plazo no menor de SESENTA (60) días, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles acciones conjuntas. _____

SEXTA: EVALUACIÓN Ambas partes acuerdan realizar una evaluación conjunta de la ejecución del presente convenio. El mismo se realizará a la finalización del presente y con la finalidad de modificar o no las cláusulas del presente para un mejor desarrollo de este convenio por un nuevo periodo de tiempo. _____

SÉPTIMA: RESCISIÓN Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días a la fecha en que decida disolver el vínculo. Salvo casos debidamente justificados, esta facultad podrá ser ejercida a partir de los 24 meses de entrada en vigencia del



presente. Ninguno de los supuestos de culminación del convenio originara responsabilidad alguna a la contraparte. El vencimiento del presente, por cualquier causa que sea, también suspenderá los contratos específicos que se hayan suscripto. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse. _____

OCTAVA: COMPETENCIA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. _____

NOVENA: DOMICILIOS Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen. En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 2025.



Dr. Matías Alberto Amateis
Presidente
Federación Argentina
de Gastroenterología



Dr. Miguel Javier Indart de Arza
Presidente
Sociedad Argentina
de Pediatría